



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0437

Las diligencias de notificación personal efectuadas a la aquí demandada ANA MARIA HERRERA GARCIA en su calidad de representante legal de la menor ANA SOFIA LOPEZ HERRERA, agréguese al expediente para los fines correspondientes.

De otro lado, observa el Juzgado que no es posible admitir dichas notificaciones, por cuanto cuando se suministra una dirección física como sucede en este caso, debe agotarse el trámite establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, es decir remitir primero una citación y posteriormente el aviso; lo que se hizo fue efectuarle la notificación del auto admisorio de una vez, lo que conlleva a una violación del debido proceso a las citadas partes.

Por ende, deberá repetir dichas notificaciones teniendo en cuentas las normas citadas.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31319b5aafe16743571f9c0898a0f125adc1bb50202c18069235aa63c0e7728e**

Documento generado en 05/05/2022 10:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>